

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	433547
Número de orden de compra a modificar:	139444

Entidad compradora:	EMPRESA FERREA REGIONAL SAS
Nombre del solicitante:	Sol Angel Cala Acosta
Proveedor:	PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERÍA S.A.
Mecanismo de agregación de demanda:	Grandes Superficies

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2024-12-24 14:05:13

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2024-12-27	2024-12-31

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
134646	CDP ELEMENTOS DE PROTECCIÓN	CDP-2024000532	CDP	2024000532

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

1	GSF01-KIT CASCO MILENIUM CLASS BLANCO TAFILETE + BARBUQUEJO SIN MENTONERA cod: 900512221	37.0	Unidad	45934.00	GDP-2024000532	1699558.00
---	--	------	--------	----------	----------------	------------

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
------	----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

Detalle o justificación de la aclaración

Teniendo en cuenta la solicitud de la supervisora realizada mediante radicado No. 2024102000022703 de fecha 24 de diciembre de 2024, se procede a prorrogar el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024.



Firma/ordenador del gasto

Nombre: Yanhy Lugdy Carrión Pedraza
Documento:

1.069.852.862



Firma de proveedor

Nombre: Ana Andrea Méndez Sierra
Documento: T.O.S. 904.02 Bogotá



Bogotá D.C, martes 24 de diciembre de 2024

PARA: Sol Ángel Cala Acosta
Directora de Contratación Empresa Férrea Regional S.A.S. Dirección de Contratación

DE: Yanny Lugdy Carrion Pedraza
Directora Administrativa y Financiera Dirección Administrativa y Financiera

ASUNTO: Solicitud prorroga contrato No. EFR-CD-278-2024 (Orden de compra No. 139444)

Estimada directora,

En mi calidad de Supervisora del contrato **No. EFR-CD-278-2024** (Orden de compra No. 139444) con objeto: *"Adquisición de elementos de protección personal para la Empresa Férrea Regional SAS"*, solicito comedidamente se adelante el trámite a lugar que permita la prorroga No. 1 al contrato citado, teniendo en cuenta la justificación que relaciono a continuación:

Las entidades estatales que se rigen por la Ley 80 de 1993, en virtud de la autonomía de la voluntad pueden celebrar todos los acuerdos, denominense contratos, convenciones, convenios, etc., para la materialización de sus objetivos misionales y consecuentemente de los fines estatales.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, prevé: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines" y que la ley le impone a las Entidades Públicas actividades de seguimiento y control a su actividad contractual, incluidas aquellas necesarias para la correcta ejecución de las mismas, las cuales deben ejecutarse con arreglo a los principios que orientan la función administrativa, es necesario adelantar el estudio de oportunidad y conveniencia para la suscripción de una adición y/o prórroga.

Que, particularmente, el Consejo de Estado, en concepto del 13 de agosto de 2009, explicó que "La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A





manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: (...) evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación (...) Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar. (...)"

Que las entidades estatales cuentan con amplia libertad para prorrogar el plazo de cualquier contrato y, salvo ciertas disposiciones específicas de algunas tipologías contractuales, no existen criterios que determinen límites a esta posibilidad ni a su alcance, de manera que el principio de la autonomía de la voluntad en este aspecto despliega ampliamente sus efectos, lo que a su vez es trasladable, como principio, a los contratos estatales.

Que la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de "(...) aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente (...)".¹ Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes.

Que PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERIA S.A., mediante oficio de fecha 20 de diciembre de 2024, señaló lo siguiente:

"De acuerdo a la orden de compra No.139444 recibida el 17 de Diciembre de 2024 con el objeto "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S. - CASCOS." nos permitimos informar que los elementos GSF01-KIT CASCO MILENIUM CLASS BLANCO TAFILETE + BARBUQUEJO SIN MENTONERA tienen fecha de ingreso a nuestra bodega para el día 26 de Diciembre, lo que ocasiona que la entrega sea superior a la fecha de vencimiento. Por lo anterior y en aras de cumplir con la ejecución total de la orden de compra, nos permitimos solicitar ampliación a la fecha de vencimiento para el 30 de Diciembre de 2024 como fecha límite de entrega.(...)"

¹ Artículo 1501 del Código Civil. Cosas esenciales, accidentales y de la naturaleza de los contratos.





Que el contrato No. **EFR-CD-278-2024** (Orden de compra No. 139444), presenta la siguiente información:

Contratista	PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERIA S.A.
Valor del contrato	\$1.699.558
Fecha de inicio del contrato	17 DE DICIEMBRE DE 2024
Fecha de terminación del contrato	27 DE DICIEMBRE DE 2024

Que visto lo anterior, y teniendo en cuenta que los bienes a proveer por parte del contratista llegan a la bodega el 26 de diciembre del presente año, y que resulta probable que la distribución y entrega de los mismos no se efectuó el 27 de diciembre, fecha en la cual se termina el presente contrato, la supervisión considera viable la prórroga del presente contrato hasta el día 31 de diciembre de 2024, todo lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a los compromisos adquiridos por la Empresa Férrea Regional SAS.

En este orden de ideas, se hace necesario realizar prórroga al contrato **No. EFR-CD-278-2024** (Orden de compra No. 139444), en tiempo de **CUATRO (4) DÍAS** calendario, pudiéndose de esta forma continuar con el cumplimiento de la necesidad contractual aquí descrita a favor de la Empresa Férrea Regional SAS.

Cordialmente,

Documento 2024102000022703 firmado electrónicamente por:		
	Directora Administrativa y Financiera Dirección Administrativa y Financiera yanny.carrion@efr-cundinamarca.gov.co Fecha firma: 24-12-2024 10:26:29	
Yanny Lugdy Carrion Pedraza		
Proyectó:	Melissa Espitia Gonzalez - Contratista - Dirección Administrativa y Financiera - melissa.espitia@efr-cundinamarca.gov.co	
<p>51fd3ca082395c5390c27c570c51726355b45da2ed1cb7ea0cd75e91a54141fc Codigo de Verificación CV: c4b6c</p>		





LIBRERIA Y PAPELERIA S.A.

Bogotá, 20 de Diciembre de 2024.

Señores
EMPRESA FERREA REGIONAL S A S
Sra. Yanny Carrión Pedraza
Ciudad

Ref. Orden de compra 139444-Tienda Virtual de Grandes Superficies

De acuerdo a la orden de compra No.139444 recibida el 17 de Diciembre de 2024 con el objeto "**ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S. - CASCOS.**" nos permitimos informar que los elementos GSF01-KIT CASCO MILENIUM CLASS BLANCO TAFILETE + BARBUQUEJO SIN MENTONERA tienen fecha de ingreso a nuestra bodega para el día 26 de Diciembre, lo que ocasiona que la entrega sea superior a la fecha de vencimiento.

Por lo anterior y en aras de cumplir con la ejecución total de la orden de compra, nos permitimos solicitar ampliación a la fecha de vencimiento para el 30 de Diciembre de 2024 como fecha límite de entrega.

Quedamos a la espera de una confirmación por parte de la entidad a fin de adelantar los trámites administrativos a lugar.

Cordialmente,

LAURA ANDREA BARRAGAN TRIVIÑO
Ejecutiva de Cuenta
Panamericana Librería Y Papelería S.A



ACTA DE INICIO PARA ORDEN DE COMPRA

CÓDIGO: FR-EFR-GC-002

VERSIÓN: 04

FECHA: 28/MAR/2023

CONTRATO No.:	EFR-CD-278-2024 (Orden de compra No. 139444)
TIPO DE CONTRATO:	Orden de Compra
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	17 de diciembre 2024
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERIA S.A.
IDENTIFICACIÓN (C.C. Y/O NIT)	830.037.946-3
OBJETO:	"Adquisición de elementos de protección personal para la Empresa Férrea Regional S.A.S"
NÚMERO DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y FECHA DE EXPEDICIÓN	2024000532 - 02 diciembre de 2024
NÚMERO DE CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL Y FECHA DE EXPEDICIÓN	2024000652 – 17 diciembre de 2024
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Hasta el Veintisiete (27) de diciembre de 2024
VALOR DEL CONTRATO:	\$1.699.558 M/cte.
FECHA DE INICIO:	17 de diciembre 2024
FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN:	Veintisiete (27) de diciembre de 2024
FECHA DE APROBACIÓN DE GARANTIAS /EN CASO QUE APLIQUE)	NO APLICA
SUPERVISOR (A):	YANNY LUGDY CARRION PEDRAZA

En Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes diciembre del año 2024, se reunieron **YANNY LUGDY CARRION PEDRAZA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.069.852.862, quien se desempeña en el cargo de Directora Administrativa y Financiera, en su calidad de supervisora y **CARLOS ALBERTO FRANCO RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.052.933 en su condición de representante legal del contratista, para suscribir la presente acta de inicio.



ACTA DE INICIO PARA ORDEN DE COMPRA

CÓDIGO: FR-EFR-GC-002

VERSIÓN: 04

FECHA: 28/MAR/2023

En constancia y aceptación de lo anterior, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron, en la ciudad de Bogotá D.C., a los Diecisiete (17) días de diciembre de 2024.

Firma
YANNY LUGDY CARRION PEDRAZA
Supervisor

Firma
CARLOS ALBERTO FRANCO RÍOS
Contratista

Proyectó: Melissa Espitia G. – Contratista Dirección Administrativa y Financiera